

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210044700

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 19 de agosto de 2021, se admitió la demanda de declaración de pertenencia promovida por el Centro Comercial y Empresarial Ricaurte contra Adolfo José Luna Mosquera, Carlos Enrique Gutiérrez López y personas indeterminadas.

Mediante auto de fecha 24 de agosto de 2023 se fijó fecha para la Audiencia presencial, así como la inspección Judicial sobre el predio objeto del asunto, diligencias que no fueron realizadas en atención a la falta de comparecencia de la parte interesada.

En providencia del 24 de noviembre de 2023, se fijó nuevamente fecha para la audiencia presencial e inspección judicial, y con base en lo preceptuado en el artículo 317 del CGP, se advirtió que en caso de que la misma no sea realizada por falta de comparecencia de los demandantes, se procedería a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito; en la fecha fijada, 5 de febrero de 2024, la parte interesada no compareció, así como tampoco presentó excusa, cumpliéndose el requisito previsto en el artículo 317 del CGP para decretar la terminación por desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:

Primero: Decretar por primera vez la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del Proceso de Declaración de Pertenencia del Centro Comercial y Empresarial Ricaurte contra Adolfo José Luna Mosquera, Carlos Enrique Gutiérrez López y personas indeterminadas.

Segundo. Advertir que el proceso solamente podrá promoverse nuevamente, transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión.

Tercero. Ordenar la cancelación de inscripción de la demanda.

Cuarto: Sin condenan en costas.

Quinto: Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 51 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1º - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--